

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00501. *Fideicomiso Fiduoccidente Inser 2018*  
contra *Nelson Vaca Quintero*.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Aclárese el poder indicando quien actúa como ejecutante.

Lo anterior porque, si bien en la referencia del mandato se señala como demandante al «*FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018*», seguido se expresa que se otorga para que se «*inicie, lleve y tramite PROCESO EJECUTIVO hasta su culminación de INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S. A. S. – INVERST S. A. S. contra NELSON VACA QUINTERO*», al punto que se señala que se faculta a la apoderada para «*solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso a favor de INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S. A. S. – INVERST S. A. S.*».

Al efecto, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 74 *ibidem*, ahora el mandato deberá dirigirse «*al juez de conocimiento*», es decir, concretamente a este juzgado.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Cualteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA  Bogotá, D.C. <b>22 de octubre de 2020.</b> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico <b>n.º 051</b> , fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria:  Luz Ángela Rodríguez García
--